ORDEN DE SUMINISTRO NÚMERO OSUM- 162-2026

<table>
<tr><td rowspan="2">PARTES:</td><td>CONTRATANTE</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS"- INVEMAR</td><td>LOGYC TOUR S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>800.250.062-0</td><td>900.498.366-2</td></tr>
<tr><td>REPRESENTACIÓN LEGAL:
N° IDENTIFICACIÓN:
CARGO:</td><td>SANDRA RINCÓN CABAL
C.C.: 29.582.088 de la Cumbre (Valle)
Subdirectora Administrativa</td><td>DIANA MARCELA SUAREZ ARIAS
C.C. 52.492.357 de Bogotá D.C.
Gerente</td></tr>
<tr><td>RÉGIMEN APLICABLE:</td><td colspan="2">Normas de Derecho privado.
Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015.</td></tr>
<tr><td>DECLARACIONES DE LAS PARTES:</td><td colspan="2">No estar incurso en ninguna causal de impedimento, inhabilidad o incompatibilidad, contenida en la Constitución Política o en la Ley.
Celebrar la presente orden de suministro, el cual se regirá en especial por las siguientes:</td></tr>
<tr><td colspan="3">CLÁUSULAS:</td></tr>
<tr><td>1. Objeto:</td><td colspan="2">Suministro de servicios como operador logístico para organización de reuniones, talleres y salidas de campo requeridas en el marco del Acuerdo de Cooperación No. 2 (3055302) de 2026, suscrito entre Ecopetrol S.A. e INVEMAR.</td></tr>
<tr><td>2. Documentos integrantes:</td><td colspan="2">(i) El Análisis previo (FT-GCO-15) de fecha 22 de septiembre del 2026; (ii) Los términos de la invitación privada AX-GCO-21 de fecha 23 de septiembre de 2026; (iii) El Acta de selección de fecha 07 de octubre de 2026; (iv) La propuesta de fecha 28 de septiembre de 2026 remitida por el CONTRATISTA y su subsanación de fecha 5 de octubre de 2026; y (v) El presente documento.</td></tr>
<tr><td>3. Duración y Lugares de ejecución:</td><td colspan="2">A partir de la fecha aprobación de la garantía contractual hasta el 30 de junio de 2027. Los servicios ejecutados en el departamento de la Guajira, municipios de Manaure y Riohacha, área correspondiente al SFF los Flamencos, DRMI Delta del río Ranchería y DRMI Musichi. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el CONTRATISTA requiera prorrogar la duración del presente acuerdo, deberá solicitarlo al supervisor designado mediante documento escrito, indicando las justa(s) causa(s) que la generan, con una antelación de por lo menos con cinco (05) días hábiles de la fecha de finalización del acuerdo. PARÁGRAFO SEGUNDO: La presentación por el CONTRATISTA del documento no implica la aceptación por INVEMAR, para que se entienda autorizada se debe suscribir por las partes el correspondiente documento de prórroga</td></tr>
<tr><td>4. Obligaciones:</td><td colspan="2">Por EL CONTRATISTA:
1. Eventos (reuniones, capacitaciones, talleres): Se prestará el servicio de apoyo logístico y debe incluir:
<table>
<tr><th>#</th><th>Actividad</th><th>Lugar</th><th># participantes</th><th>Días</th><th>Requerimientos</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Salida de campo</td><td>DRMI Musichi</td><td>10</td><td>1</td><td>- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad de 10 personas.
- Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto.
- 10 Almuerzos con proteína y bebida.
- 10 Refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería, y fruta.
- Apoyo de un traductor local por un día</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	2	Salida de campo	DRMI Ranchería	10	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad de 10 personas. - Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 10 Almuerzos con proteína y bebida. - 10 Refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería, y fruta. - Apoyo de un traductor local por un día.
	3	Taller plan de formación y fortalecimiento viveros	DRMI Musichi	25	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad de 25 personas. - Estación de agua y café, toda la jornada del evento. - 25 Almuerzos con proteína y bebida. - 25 Refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería, y fruta. - Apoyo de un traductor local por un día - Mesero y logística - Auxilio de transporte solo para 20 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto
	4	Taller plan de formación y fortalecimiento viveros	DRMI Ranchería	25	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad de 25 personas. - Estación de agua y café, toda la jornada del evento. - 25 Almuerzos con proteína y bebida. - 25 Refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería, y fruta. - Apoyo de un traductor local por un día - Mesero y logística - Auxilio de transporte solo para 20 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto.
	5	Taller plan de formación y fortalecimiento viveros	SFF Flamencos	25	1	- Estación de agua y café, toda la jornada del evento. - Pago por servicio de aseo cabaña Los Cocos/La Pitilla SFF Flamencos - 25 Almuerzos con proteína y bebida.

						- 25 Refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería, y fruta. - Apoyo de un traductor local por un día - Mesero y logística - Auxilio de transporte solo para 20 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto.
	6	Taller 2 plan de formación	DRMI Musichi	25	2	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad de 25 personas - Estación de agua y café, toda la jornada del evento. - 25 Almuerzos con proteína y bebida. - 25 Refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería, y fruta. - Apoyo de un traductor local por un día - Mesero y logística - Auxilio de transporte solo para 20 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto.
	7	Taller 2 plan de formación	DRMI Ranchería	25	2	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad de 25 personas. - Estación de agua y café, toda la jornada del evento. - 25 Almuerzos con proteína y bebida. - 25 Refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería, y fruta. - Apoyo de un traductor local por un día - Mesero y logística - Auxilio de transporte solo para 20 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto.
	8	Taller 2 plan de formación	SFF Flamencos	25	2	- Pago por servicio de aseo cabaña Los Cocos/La Pitilla - SFF Flamencos. - Estación de agua y café, toda la jornada del evento. - 25 Almuerzos con proteína y bebida. - 25 Refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería, y fruta. - Apoyo de un traductor local por un día.

						- Mesero y logística. - Auxilio de transporte solo para 20 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto.
	9	Salida de campo con participación comunitaria 1	DRMI Musichi	15	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad aproximada de 15 personas. - Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. - 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	10	Salida de campo con participación comunitaria 1	DRMI Ranchería	15	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad aproximada de 15 personas. - Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. - 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	11	Salida de campo con participación comunitaria 1	SFF Flamencos	15	1	- Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. - 15 Refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	12	Salida de campo con participación comunitaria 2	DRMI Musichi	15	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad aproximada de 15 personas. - Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. - 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	13	Salida de campo con participación comunitaria 2	DRMI Ranchería	15	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad aproximada de 15 personas.

						- Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. - 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	14	Salida de campo con participación comunitaria 2	SFF Flamencos	15	1	- Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. - 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	15	Salida de campo con participación comunitaria 3	DRMI Musichi	15	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad aproximada de 15 personas. - Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. - 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	16	Salida de campo con participación comunitaria 3	DRMI Ranchería	15	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad aproximada de 15 personas. - Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	17	Salida de campo con participación comunitaria 3	SFF Flamencos	15	1	- Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. - 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	18	Salida de campo con participación comunitaria 4	DRMI Musichi	15	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad aproximada de 15 personas. - Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida.

						- 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	19	Salida de campo con participación comunitaria 4	DRMI Ranchería	15	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad aproximada de 15 personas. - Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. - 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	20	Salida de campo con participación comunitaria 4	SFF Flamencos	15	1	- Auxilio de transporte solo para 10 personas (ida y vuelta) desde su vivienda, hasta el lugar del evento. El auxilio será de hasta $30.000 por persona dependiendo del trayecto. - 15 almuerzos con proteína y bebida. 15 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta.
	21	Intercambio de experiencias	DRMI Musichi	40	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad aproximadamente de hasta 40 personas. Alquiler de equipos tecnológicos (video beam con su respectivo telón). - Estación de agua y café, toda la jornada del evento. - 40 almuerzos con proteína y bebida. - 40 refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta. - Mesero y logística. - Transporte terrestre y/o auxilio de transporte (entre $30.000-$50.000 por persona) para 20 personas de las comunidades (Ida y vuelta cada día) desde punto de encuentro en sus lugares de origen SFF Flamencos (10 personas) y DRMI Ranchería (10 personas) hasta el lugar del evento Cabaña del DRMI Musichi.
	22	Intercambio de experiencias	DRMI Ranchería	40	1	- Alquiler de salón para realizar reuniones y eventos, que contenga mesas, sillas, con capacidad aproximadamente de hasta 40 personas. Alquiler de equipos tecnológicos (video beam con su respectivo telón). - Estación de agua y café, toda la jornada del evento. - Almuerzos con proteína y bebida. - Refrigerios AM con bebida, producto de panadería (o similar) y fruta. - Mesero y logística - Transporte terrestre y/o auxilio de transporte (entre $30.000-$50.000 por persona) para 20 personas de las

						comunidades (Ida y vuelta cada día) desde punto de encuentro en sus lugares de origen SFF Flamencos (10 personas) y DRMI Musichi (10 personas) hasta el lugar del evento Cabaña del DRMI Ranchería.
	23	Intercambio de experiencias	SFF Flamencos	40	1	- Alquiler de equipos tecnológicos (video beam con su respectivo telón). - Estación de agua y café, toda la jornada del evento. - Almuerzos con proteína y bebida. - Refrigerios AM con bebida, producto horneado, frito y/o panadería (o similar) y fruta. - Mesero y logística. - Transporte terrestre y/o auxilio de transporte (entre $30.000-$50.000 por persona) para 20 personas de las comunidades (Ida y vuelta cada día) desde punto de encuentro en sus lugares de origen DRMI Ranchería (10 personas) y DRMI Musichi (10 personas) hasta el lugar del evento Cabaña La Pitilla SFF Flamencos.
	24	Traslado, alojamiento y alimentación de experto invitado para dictar taller	Riohacha	1	4	- Transporte aéreo ida y vuelta en la ruta Bogotá - Riohacha - Bogotá. - Transporte desplazamiento aeropuerto-hotel-aeropuerto. - Alojamiento en Riohacha por 4 noches 5 días en habitación individual. - Alimentación por 5 días con desayuno, almuerzo y cena. - Hidratación por 4 días.
	25	Salida Recorridos campo	Áreas alrededor de las áreas protegidas	3	1	- Apoyo de tres guías locales. Pago de jornal por un día al apoyo de guía local de la comunidad que acompaña en el desarrollo de las actividades a los integrantes del equipo de INVEMAR.
	A cargo de INVEMAR: 1. Informar al contratista, con una antelación mínima de diez (10) días calendario, la programación, fecha, hora, lugar y demás aspectos logísticos relacionados con el desarrollo de los talleres, con el fin de garantizar su adecuada planeación y ejecución.					
5. Valor e imputación presupuestal:	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($127.186.781,00)** IVA incluido**. PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-** Asignación de Flujo de Caja: No.: 003-00043204.					
6. Forma y políticas de pago:	**Pagos parciales:** De acuerdo con el valor facturado después de cada suministro recibido a satisfacción por parte del supervisor; para el último pago se suscribirá previamente por **LAS PARTES** el Acta de Finalización. **PARÁGRAFO PRIMERO: POLÍTICAS DE PAGO.** El valor del presente contrato será pagado teniendo en cuenta					

<table>
<tr><td></td><td>lo siguiente: 1) Visto bueno por parte del supervisor a las facturas/cuentas de cobro; que se deben enviar al correo electrónico facturacion@invemar.org.co desde el primer día hábil hasta el día 20 de cada mes. Cuando el día 20 sea sábado, domingo o festivo, se recibe hasta el día hábil inmediatamente anterior; Con motivo del cierre del año fiscal 2026, las facturas correspondientes al mes de diciembre se recibirán hasta el 9 de diciembre 2) Dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de radicación de la factura correspondiente, con el visto bueno del supervisor, 3) Únicamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada al momento del registro como proveedor, de la cual debe ser titular el mismo proveedor, atendiendo los parámetros de disponibilidad de recursos del Instituto y 4) Adjuntar con la factura/cuenta de cobro, la planilla de pago (P.I.L.A.) de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales o el documento en que se evidencie el cumplimiento de dichas obligaciones que le sean aplicables PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere esta cláusula están sujetos a las retenciones de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental o municipal, a que hubiere lugar y requeridas por la normatividad vigente, en cuanto sean aplicables a menos que el CONTRATISTA suministre prueba razonable y debidamente documentada que no está sujeto a ninguna retención efectuada.</td></tr>
<tr><td>7. Supervisión:</td><td>Será ejercida por una Investigadora Científica del Programa CAM, o quien haga sus veces, desempeñando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al acuerdo contractual, y las funciones señaladas en la Guía para la Gestión Contractual GI-GCO-1. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del presente acuerdo debe divulgar al CONTRATISTA los lineamientos, normas y procedimientos de seguridad de información de INVEMAR, y velar porque el acceso a la información y a los recursos de almacenamiento o procesamiento de la misma, por parte del CONTRATISTA, se realicen de forma segura. PARÁGRAFO SEGUNDO: CAMBIO DE SUPERVISOR. - En el evento que se requiera el cambio de Supervisor, por razones de ausencia temporal o definitiva debidamente justificadas, se designará un nuevo supervisor mediante el diligenciamiento del formato Solicitud Cambio de Supervisor, que se entenderá perfeccionada, con la verificación por parte del Grupo de Gestión Contractual del formato diligenciado; no siendo necesario modificar el contrato. PARÁGRAFO TERCERO: INFORMES DE SUPERVISIÓN.- Como seguimiento a la ejecución del presente acuerdo, el supervisor debe rendir informes de supervisión periódicos (FT-GCO-17), y publicarlos en SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración del documento.</td></tr>
<tr><td>8. Garantías:</td><td>El CONTRATISTA deberá constituir a favor de INVEMAR, una Pólizas a favor de particulares, con una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia como se describe:
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td colspan="3">Póliza o seguro de Cumplimiento</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento:</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Igual a la duración del contrato, la de sus prórrogas si las hubiere, y dos (02) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales:</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Igual a la duración del contrato, la de sus prórrogas si las hubiere, y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del INVEMAR. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de</td></tr>
</table>

	constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por cualquiera causa.
9. Legalización:	Para la Legalización del presente acuerdo el **CONTRATISTA** entregará en **INVEMAR** el contrato y póliza(s) correctamente constituida(s), ambos documentos debidamente firmados, junto con el clausulado general de la póliza y recibo(s) o constancia de pago expedido por la Aseguradora, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente documento, vencidos los cuales se tendrá por desistida la celebración del presente contrato por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el **CONTRATISTA** hace entrega de los documentos indicados en esta cláusula dentro del plazo otorgado, pero al revisarlos no están acorde con lo pactado, no operará el desistimiento del presente acuerdo y se otorga un plazo adicional de dos (2) días hábiles para que entregue la(s) corrección(es), de no entregarse en ese término, se entenderá que el acuerdo no se perfeccionó y en consecuencia no produjo efecto jurídico alguno.
10. Cumplimiento normas seguridad, salud en el trabajo y ambiente (SSTA):	El **CONTRATISTA** debe cumplir con todas las normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SSTA), aplicables en materia legal y de conformidad con las necesidades de su organización en todas las labores ejecutadas, asumiendo en forma total la responsabilidad de salvaguardar tanto la integridad de su personal independientemente de su forma de vinculación como la seguridad de sus operaciones, durante la ejecución del presente contrato.
11. Interpretación:	Para la interpretación del contrato rigen las siguientes reglas: **a)** Los encabezados y títulos del contrato fueron incluidos exclusivamente para facilidad de referencia; **b)** El contrato debe interpretarse sin tener en cuenta sus respectivos títulos; **c)** Las palabras expresadas en masculino deben entenderse también expresadas en femenino, si fuere procedente; **d)** Las palabras en singular deben entenderse también expresadas en plural, si fuere procedente; **e)** Las referencias que en este documento se hacen a una Ley se entienden hechas a dicha Ley y a cualquier norma que la modifique, complemente, interprete, derogue o reglamente ; **f)** Si llegaré a existir diferencia entre el valor escrito en palabras y en números, se tomara el descrito en palabras y **g)** Las expresiones “incluyendo”, “incluyen”, “tales como” y similares se entienden como enunciativas, salvo que del contexto se desprenda que se trata de una lista taxativa. En caso de contradicción entre el contrato y la cotización, prevalece lo dispuesto en este contrato. Los términos y condiciones pre-impresos utilizados en cualquiera de los documentos comerciales o técnicos del **CONTRATISTA** nunca reemplazan aquellos contenidos en el contrato, aun si llegara a existir en ellos disposiciones de similar alcance a lo expresado en esta cláusula. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer valer cualquier documento suyo pre-impreso, así lo hubiera remitido junto con su oferta o con otros documentos contractuales. La omisión de una de las partes en hacer cumplir en cierto momento las disposiciones del acuerdo no puede interpretarse como renuncia a dichas disposiciones. Esto no afectará la validez de la Contrato, ni el derecho de las partes para hacer cumplir estas disposiciones en el futuro.
12. Prohibición de cesión:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir en modo alguno, ya sea total o parcialmente, las obligaciones contraídas bajo el presente acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito del **INVEMAR**, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato de cesión.
13. Solución a las controversias contractuales:	Las diferencias o controversias transigibles que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de la presente orden, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, las

	partes decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos que la ley disponga, en especial, las leyes 1563 de 2012 y 2220 del 2022. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, las partes quedan en libertad de presentar demanda para acudir a tribunal de arbitramento o jurisdicción que corresponda.
14. Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas, siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si así no lo hiciera se considera que estas condiciones no existieron.
15. Prohibición de Realización de Actos de Violencia de Género	El **CONTRATISTA** se obliga para con el **INVEMAR** a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, sicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona durante el desarrollo del presente contrato. El incumplimiento de la mencionada clausula acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar en el marco de la guía de gestión contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a tomar las medidas pertinentes para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. **PARAGRAFO SEGUNDO: INVEMAR** se abstendrá de contratar nuevamente con proveedores – contratistas que, en la ejecución de una relación contractual, hayan cometido actos de violencia contra la mujer, racismo o discriminación, según declaratoria de la entidad. En caso de que se estén ejecutando varios contratos simultáneamente, se darán por terminado todos.
16. Causales de Terminación:	El presente acuerdo podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por expiración del plazo de duración pactado; **b)** Por terminación anticipada entre las partes, sea por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula de duración, o por el incumplimiento de una o varias obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **c)** cuando el **CONTRATISTA** haya cometido actos de violencia, racismo o discriminación, en el desarrollo del contrato, según declaratoria de las autoridades competentes; **d)** Por imposibilidad del **CONTRATISTA** de cumplir con una actividad fundamental del acuerdo, o de seguir desarrollando o ejecutándolo en los términos aquí establecidos; **e)** Aceptación de impedimento y/o declaratoria de recusación, en virtud de lo dispuesto en la Guía Integridad y Conflicto de Intereses – GI-TAL-9 de **INVEMAR**; **f)** Cuando se configure una situación que comprometa de manera grave la ejecución contractual, la legalidad de los recursos, la integridad de la relación contractual o exponga a INVEMAR a un riesgo jurídico, financiero, operativo y/o reputacional relevante, y **g)** Por las demás establecidas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES** acuerdan que frente a las causales establecidas en los literales **c), d)** y **e)**, **INVEMAR** remitirá comunicación por escrito al correo de notificaciones judiciales del **CONTRATISTA**, indicando la causal del incumplimiento, para que proceda con la subsanación dentro

	de los diez (10) días hábiles siguientes, y en caso de no subsanar las observaciones presentadas dentro del plazo anterior, se procederá con la liquidación del acuerdo, de conformidad con las actividades que se hubiesen culminado y sean recibidas a satisfacción.
17. Inexistencia de Relación Laboral:	La celebración del presente contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre el **INVEMAR** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **INVEMAR** y el personal que el **CONTRATISTA** utilice para la ejecución del presente contrato.
18. Declaración de Origen Lícito de Bienes e Ingresos y No Vinculación con Actividades Ilícitas:	**EL CONTRATISTA** declara, y dicha declaración se entiende prestada con la firma del presente contrato: **i.** Que sus ingresos, bienes y recursos destinados a la ejecución del presente contrato tienen origen lícito y no provienen, directa o indirectamente, de actividades ilícitas previstas en la legislación colombiana, y serán utilizados para la ejecución de las obligaciones contractuales de conformidad con la ley. **ii.** Que no ha realizado ni realizará, durante la ejecución del contrato, operaciones o transacciones destinadas a la realización o financiación de actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), ni utilizará los recursos derivados del contrato para tales fines. **iii.** Que adoptará las medidas razonables de debida diligencia que le sean exigibles para evitar que los recursos, bienes o actividades relacionados con la ejecución del contrato sean utilizados, directa o indirectamente, para actividades de LA/FT/FPADM, e informará a INVEMAR cualquier situación que razonablemente pueda representar un riesgo relacionado con dichas actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL CONTRATISTA** sea una persona jurídica, la información y declaraciones relacionadas con beneficiarios finales comprenderán a las personas naturales que, de conformidad con la legislación vigente, sean identificadas como beneficiarios finales, así como a sus representantes legales y, cuando resulte pertinente para la debida diligencia, a las personas que ejerzan funciones de administración o dirección. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** declara que cumple las disposiciones legales y reglamentarias sobre prevención y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM que le resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza, sector, tamaño, actividad económica y condición de sujeto obligado, y que, cuando la normatividad vigente así lo exija, cuenta con las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención, gestión o administración de dichos riesgos.
19. Listas Restrictivas, Personas Expuestas Políticamente (PEP) y Beneficiario Final:	**a)** EL **CONTRATISTA** declara que ni él ni las personas que, de acuerdo con el presente contrato y la normativa aplicable, deban ser objeto de debida diligencia, se encuentran incluidos en listas vinculantes para Colombia relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM o terrorismo. Asimismo, acepta que **INVEMAR**, como parte de sus procedimientos de debida diligencia y gestión del riesgo, pueda realizar consultas en otras listas o fuentes de información nacionales o internacionales, públicas o privadas, que resulten pertinentes para la evaluación del riesgo de la relación contractual. **b)** EL **CONTRATISTA** deberá informar si él, sus representantes legales o sus beneficiarios finales ostentan o adquieren la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), de conformidad con el Decreto 830 de 2021 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. **c) INVEMAR** podrá realizar, directamente o a través de terceros, las verificaciones y consultas que resulten razonables y pertinentes en listas restrictivas, fuentes públicas y bases de información relacionadas con la debida diligencia de sus contrapartes. Cuando de dichas verificaciones se derive una alerta o situación que pueda

	representar un riesgo jurídico, financiero, operativo, reputacional o de cumplimiento, **INVEMAR** podrá solicitar al **CONTRATISTA** las aclaraciones, documentos o soportes que resulten necesarios y, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la situación, adoptar las medidas contractuales a que haya lugar conforme al presente contrato y a la legislación aplicable. **d)** Cuando **EL CONTRATISTA** sea una persona jurídica o una estructura sin personería jurídica o similar, deberá identificar y suministrar a **INVEMAR** la información de sus beneficiarios finales, de conformidad con los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario y las disposiciones vigentes que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. Para los contratistas no domiciliados en Colombia que no se encuentren sujetos al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), deberán identificarse, para efectos de la debida diligencia contractual, las personas naturales que ejerzan en última instancia la propiedad o el control, de acuerdo con criterios equivalentes aplicables en su jurisdicción o con los criterios que determine INVEMAR.
20. Debida diligencia de INVEMAR:	**INVEMAR** realizará las actividades de debida diligencia que correspondan de acuerdo con sus políticas, procedimientos y normativa aplicable, con base en la información suministrada por **EL CONTRATISTA** y aquella que razonablemente pueda ser obtenida de fuentes legalmente disponibles. **EL CONTRATISTA** será responsable por la veracidad, integridad, actualización y suficiencia de la información que suministre.
21. Bienes y recursos sujetos a riesgos de origen ilícito y extinción de dominio:	**a)** EL **CONTRATISTA** declara que los bienes y recursos que serán destinados a la ejecución del contrato, cuando resulte aplicable según la naturaleza del objeto contractual, tienen origen y destinación lícitos y no se encuentran incursos, según su conocimiento y la información de que razonablemente disponga, en las circunstancias previstas en la Ley 1708 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **b)** Cuando durante la ejecución contractual se presente una medida, actuación o circunstancia relacionada con un bien o recurso vinculado directamente con la ejecución del contrato que pueda comprometer su origen lícito, su disponibilidad o la continuidad de la ejecución contractual, **EL CONTRATISTA** deberá informarlo a **INVEMAR** y suministrar la información y soportes que le sean requeridos. **INVEMAR** evaluará las medidas contractuales que correspondan de acuerdo con la naturaleza y efectos de la situación, que podrán conllevar a la terminación del presente acuerdo o disposiciones que se determinen pertinentes.
22. Deber de Información y Actualización:	**a)** EL **CONTRATISTA** se obliga a suministrar a **INVEMAR** información veraz, completa, verificable y actualizada que sea razonablemente requerida para la aplicación de las medidas de debida diligencia y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, y a actualizarla cuando se produzcan cambios relevantes en la información suministrada o cuando INVEMAR lo requiera de conformidad con sus procedimientos. **b)** EL **CONTRATISTA** deberá informar a **INVEMAR**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento formal de ello, cualquier investigación, proceso penal, actuación o requerimiento de autoridad competente relacionado con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que involucre al **CONTRATISTA** o, cuando resulte pertinente de acuerdo con la debida diligencia, a sus beneficiarios finales, representantes legales o personas que ejerzan control.
23. Autorización y tratamiento información:	**EL CONTRATISTA** autoriza a **INVEMAR** para que, directamente o a través de terceros contratados para tal efecto, para realizar las consultas y verificaciones necesarias para la debida diligencia de la relación contractual en listas restrictivas, fuentes públicas y bases de información legalmente disponibles, de conformidad con la finalidad, alcance y condiciones establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **INVEMAR** y en la normativa vigente sobre protección de datos personales. Cuando el tratamiento de información requiera autorización del titular, **EL**

	CONTRATISTA se obliga a obtenerla y suministrarla en los términos legalmente establecidos.
24. Indemnidad:	EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **INVEMAR** frente a los daños, perjuicios, multas, sanciones o condenas que le sean efectivamente impuestos y que se encuentren debidamente probados, cuando se deriven directamente de acciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones y declaraciones previstas en la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales que correspondan.
25. Tratamiento de datos personales:	**EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar los datos que facilite el **INVEMAR** única y exclusivamente para los fines del presente contrato, guardar el secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato, custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato, todo lo anterior conforme lo previsto en la legislación aplicable, Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) los parámetros de la Corte Constitucional en la sentencia C- 748/11 y el decreto 1377 de 2013; en adición a ello, se tiene en cuenta la Guía para tratamiento de Datos personal de **INVEMAR** GI-JUR-1, que con la firma del presente contrato acepta conocer.
26. Confidencialidad y uso restringido de la información:	EL **INVEMAR** manifiesta que toda la información y datos suministrados en forma oral o escrita a **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto del presente acuerdo, tienen el carácter de confidencial, a menos que expresamente se declare lo contrario. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva toda la información y datos que reciba del **INVEMAR**, sin divulgarla, ni utilizarla en provecho propio o de terceros, ni para fines distintos o ajenos a los contemplados en la ejecución del presente acuerdo, salvo orden de autoridad competente, en los eventos en que lo exijan las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La obligación de confidencialidad no aplica para aquella información que sea de carácter pública, **INVEMAR** se reserva el derecho de eliminar o restringir la publicación, revelación o utilización de cualquier información resultado del presente acuerdo
27. Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total de una o varias de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo, o del cumplimiento defectuoso, por causas atribuibles al **CONTRATISTA**, este se obliga a pagar a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar, ni de las demás sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal se hará efectiva mediante comunicación por escrito por parte de **INVEMAR**, previa verificación del incumplimiento, sin requerir declaración judicial previa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo por cualquiera de los siguientes medios: **(i)** Directamente de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA y/o (ii)** A través de cobro judicial directo, utilizando el presente contrato como título ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso. Para este último caso, bastará con la verificación del incumplimiento y la liquidación del valor adeudado, contenida en comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, la cual se entenderá como documento idóneo para iniciar el proceso ejecutivo correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta estipulación no excluye el derecho de **INVEMAR** a exigir el cumplimiento de las obligaciones o la resolución del contrato, según el caso, ni limita la responsabilidad del **CONTRATISTA** por perjuicios adicionales.
28. Moratoria:	Se entenderá que el **CONTRATISTA** incurre en mora, en caso de incumplimiento parcial de una o varias de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo

	estipulado para el cumplimiento de la respectiva obligación en el presente contrato o en los documentos que lo integran. El **CONTRATISTA** deberá pagar a **INVEMAR**, a título de indemnización por mora, una suma equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor de la obligación incumplida hasta un total de cinco (5) días, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y legales que resulten aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La indemnización por mora se exigirá mediante comunicación escrita emitida por **INVEMAR**, y podrá hacerse efectiva mediante descuento de los valores pendientes por pagar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de esta cláusula no impide a **INVEMAR** ejercer otras acciones legales o contractuales derivadas del incumplimiento ni limita la posibilidad de exigir el cumplimiento específico de la obligación.
29. Liquidación:	Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación del acuerdo, las partes suscribirán un acta de Liquidación, cuando se presente alguna de las causales de terminación señaladas en la Cláusula Causales de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que dentro del plazo señalado en el procedimiento interno no se logre la liquidación de este, las partes acuerdan que dicha liquidación se podrá realizar dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, en aras de lograr que el **CONTRATISTA** se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **INVEMAR**, y/o que las partes puedan llegar a un acuerdo sobre su contenido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si pasado este último término **EL CONTRATISTA** no devuelve firmada el acta de Finalización que le fue remitida, **INVEMAR** procederá a liquidar unilateralmente sin lugar a reconocimiento de indemnización.
30. Domicilio:	Para todos los efectos legales del presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para Notificaciones Judiciales: **INVEMAR**: En la Calle 25 No. 2-55, Playa Salguero, Santa Marta D.T.C.H. y correo electrónico: njinvemar@invemar.org.co y gestioncontractual@invemar.org.co

En Santa Marta, a los 10 días de noviembre de 2026.

POR INVEMAR	**POR EL CONTRATISTA**
Firmado por: Sandra Rincón Cabal 2026/11/06 04:44:43:574 **SANDRA RINCÓN CABAL** Subdirector Administrativa	*Firmado por:* *DIANA MARCELA SUAREZ ARIAS* *2026/11/10 10:56:42* **DIANA MARCELA SUAREZ ARIAS** Gerente